

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0077-R

Guayaquil, 26 de junio de 2019

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se registrará por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0077-R

Guayaquil, 26 de junio de 2019

las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia de Talento Humano de la CFN B.P., se encuentra el planificar, dirigir y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, a fin de mantener e incrementar el nivel de competencia y eficacia de los servidores; así como, dirigir y controlar los procesos de administración de movimientos de personal, reclutamiento, selección, contratación y administración de

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0077-R**

**Guayaquil, 26 de junio de 2019**

beneficios;

**Que**, con fecha 02 de julio de 2018, la CFN B.P. suscribió las Órdenes de Compra Nro. CE-20180001312030 y Nro. CE-20180001312029, cuyo objeto fue la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, con un plazo de un año (es decir ambas fenecen en el mes de julio de 2019);

**Que**, en aras de no desproveer del beneficio del Servicio de Transporte Institucional a los funcionarios de la CFN B.P., lo cual siempre ha sido un factor importante para el clima laboral, ya que esta facilidad sirve de motivación para los funcionarios, precautelando su integridad física, al transportarlos desde sus hogares a su lugar de trabajo, traduciéndose en una mejora de la productividad del personal, que coadyuva a cumplir los objetivos institucionales; la Gerencia de Talento Humano, determinó la necesidad de contratar el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**;

**Que**, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2019-0290-M de fecha 25 de marzo de 2019 y Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2019-0384-M de fecha 06 de mayo de 2019, el Msg. Carlos Chong Carrera, Gerente de Talento Humano, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0257-M de fecha 30 de mayo de 2019, la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0077-R**

**Guayaquil, 26 de junio de 2019**

**Que**, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE OFERTAS**”;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0257-M de fecha 30 de mayo de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0257-M de fecha 30 de mayo de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0272-M y Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0274-M, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**;

**Que**, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00210 de fecha 06 de junio de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 4501900505 denominada “*Bonificación por Transporte*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0275-M de fecha 06 de junio de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0525-M de fecha 07 de junio de 2019, se designó a la Mgs. Isis Feraud Barzola, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0077-R**

**Guayaquil, 26 de junio de 2019**

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0526-M de fecha 07 de junio de 2019 de 2019, se designó a la Ing. Ambar Castelo Angulo, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2019-0497-M de fecha 07 de junio de 2019, la Mgs. Isis Feraud Barzola Gerente de Talento Humano (S), en su calidad de titular del área requirente, delegó a la Lcda. Jacqueline Zavala Arévalo, para que actúe en su representación, como Delegado del área requirente, en el Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0277-M y Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0278-M de fecha 07 de junio de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó al Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2019-0420-M de fecha 10 de junio de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, delegó a la Ing. Marjorie Puma Villamar, Analista de Presupuesto, para que actúe en su representación, en el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**;

**Que**, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2019;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0075-R, de fecha 12 de junio de 2019, se resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-001-2019 para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0077-R**

**Guayaquil, 26 de junio de 2019**

Reglamento General, y convocar a todos los interesados a presentar su oferta y participar en el presente proceso de contratación;

**Que**, con fecha 13 de junio de 2019, se realizó la publicación del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-001-2019 para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, en la página web de la Institución ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata/](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata/)), de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del pliego;

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, con fecha 21 de junio de 2019, se cumplió el plazo para realizar preguntas en el presente proceso de contratación, las cuales se recibieron mediante el correo electrónico [comprascfn@cfn.fin.ec](mailto:comprascfn@cfn.fin.ec);

**Que**, en función de las preguntas realizadas por parte de los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, la Corporación Financiera Nacional B.P., consideró necesaria realizar una reforma sustancial en los términos de referencia para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., establece “*En cualquier momento la máxima autoridad de la Institución o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento [...]*”;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CANCELAR** el proceso de Selección de Ofertas Nro. **RI-SOF-CFNGYE-001-2019** para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica “*En cualquier momento la máxima autoridad de la Institución o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento [...]*”;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0077-R**

**Guayaquil, 26 de junio de 2019**

**ARTÍCULO 2.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)), el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Gerencia de Talento Humano, indicar si persiste la necesidad de la contratación, y de ser el caso, remitir los términos de referencia debidamente actualizados, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señor Magíster  
Carlos Augusto Chong Carrera  
**Gerente de Talento Humano**

Señorita Ingeniera  
Kerly María Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

km/am